

I. Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

18
26

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 01028925 00000003 Folios: 3
Fecha (AMD): 2003-02-06 15:51:20
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Referencias

Expediente : No. 01. 028.925

Asunto : Proceso gubernativo de Concesión y Registro de la Patente de Modelo de Utilidad de un **ORGANIZADOR**

Solicitante : AVANT PLAST LTDA. AVANCES TECNOLOGICOS PLASTICOS LTDA.

Apoderados : Doctöres HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o NORDY ALVERNIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RODRIGUEZ.

II. Yo, **HELMER ZULUAGA VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma con T.P. 822, en mi calidad de apoderado de la sociedad AVANT PLAST LTDA. AVANCES TECNOLOGICOS PLASTICOS LTDA, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes:

III. SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Mediante escrito de fecha abril 11 de 2001, fue radicada en la División de Nuevas Creaciones, la solicitud de registro de la Patente de Modelo de Utilidad de un **ORGANIZADOR**, a favor de la sociedad AVANT PLAST LTDA. AVANCES TECNOLOGICOS PLASTICOS LTDA,

El extracto de solicitud fue publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 523 de diciembre 27 de 2002.

De conformidad con el art. 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, "Dentro de plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubiera presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la Invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"

La fecha de vencimiento para la solicitud del examen de patentabilidad vence el 27 de junio de 2003.

De acuerdo con las precisiones anteriores, se concluye lo siguiente:

La sociedad AVANT PLAST LTDA. AVANCES TECNOLOGICOS PLASTICOS LTDA., se encuentra en el término legal para la solicitud del examen de patentabilidad .

En consecuencia, con el presente escrito se anexa recibo de pago por concepto de solicitud de examen de patentabilidad.

27
27

IV. ANEXOS

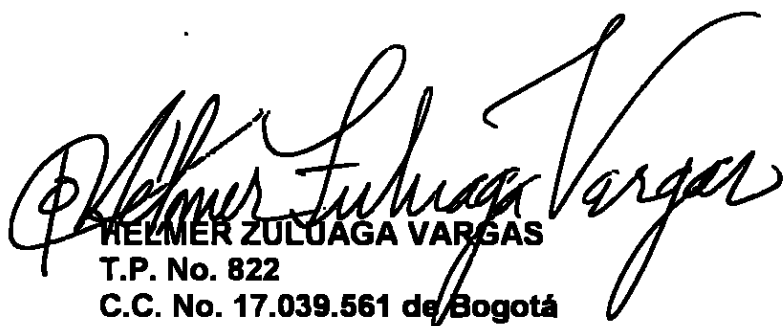
Con el presente escrito se anexa:

Recibos oficiales de caja Nos. 03 – 6.183 de enero 30 de 2003, correspondiente a la solicitud de examen.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 90 No. 11 - 44 Piso 6, teléfonos 611 08 12, 6110814, 6110815.

De la División atentamente,



HELMER ZULUAGA VARGAS
T.P. No. 822
C.C. No. 17.039.561 de Bogotá

NIT: 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 6,183
 FECHA : ENERO 30 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
AVANT PLAST LTDA.	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	6781769	30/01/2003	224,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. HISTORICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE NOBEL	224,000.00
	TOTAL :	\$ 224,000.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
 Conmutador 382 0840
 Fax 350 5220
 E-mail: info@sic.gov.co
 www.sic.gov.co
 Bogotá, D.C., Colombia

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-28925

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD FUE PUBLICADO EN
LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 523, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL
TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 11 DE FEBRERO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X _____

Bogotá D.C., Febrero 24 de 2004

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-28925

Clasificación Internacional: A45D 33/20

Concepto Técnico No: 572

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo el capítulo descriptivo comprendido en los folios 11 a 15, el capítulo reivindicatorio conformado por 3 cláusulas que se encuentran en los folios 15 a 18 y los dibujos comprendidos en el folio 19 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona un organizador, para cosméticos el cual comprende dos contenedores que permiten almacenar y transportar fácilmente y de forma adecuada los cosméticos junto con medicamentos u otros elementos que se quieran que estén separados entre sí. Dicho organizador esta conformado por dos contenedores, uno externo y el otro interno encajado en cuatro salientes ubicadas en la base del contenedor externo, pero removible.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Organizador", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Organizador caracterizado por estar conformado por dos contenedores, uno externo (1) y el otro interno (25), el contenedor externo (1) esta conformado por un cuerpo (2) en forma de paralelogramo rectangular, con sus extremos (3) convexos y con las aristas perimetrales (4) de la base redondeadas, siendo dicha base (5) plana y desprendiéndose de su superficie interna cuatro secciones troncocónicas (6) alargadas, cada una de las cuales se ubica hacia los vértices del cuerpo, ligeramente por debajo del borde superior (7) del cuerpo se presenta un anillo perimetral (8); la tapa (9) presenta la misma forma del cuerpo (1), con su altura ligeramente menor con respecto a la del cuerpo (1), y con un reborde (10) en su borde inferior, la tapa (9) del contenedor externo (1), cuando se cierra sobre el cuerpo (2) acopla su borde superior (7) por la parte interna del reborde (10) de la tapa, que conforma un escalón (11), quedando como tope el anillo perimetral (8), para asegurar la tapa al cuerpo se presenta un elemento de cierre conformado por una pequeña chapa y una hebilla; el contenedor interno se aloja dentro del contenedor externo".*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A45D 33/20.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético."*

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

El organizador de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 11 de abril de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Organizador caracterizado por estar conformado por dos contenedores, uno externo (1) y el otro interno (25), el contenedor externo (1) esta conformado por un cuerpo (2) en forma de paralelogramo rectangular, con sus extremos (3) convexos y con las aristas perimetrales (4) de la base redondeadas, siendo dicha base (5) plana y desprendiéndose de su superficie interna cuatro secciones troncocónicas (6) alargadas, cada una de las cuales se ubica hacia los vértices del cuerpo, ligeramente por debajo del borde superior (7) del cuerpo se presenta un anillo perimetral (8); la tapa (9) presenta la misma forma del cuerpo (1), con su altura ligeramente menor con respecto a la del cuerpo (1), y con un reborde (10) en su borde inferior, la tapa (9) del contenedor externo (1), cuando se cierra sobre el cuerpo (2) acopla su borde superior (7) por la parte interna del reborde (10) de la tapa, que conforma un escalón (11), quedando como tope el anillo perimetral (8), para asegurar la tapa al cuerpo se presenta un elemento de cierre conformado por una pequeña chapa y una hebilla; el contenedor interno se aloja dentro del contenedor externo"*.

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "titulado, "Organizador", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 3, folios 15 a 18.

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2004

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 572	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------